

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 18 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00214-00

Se encuentra el expediente al despacho para resolver el escrito que antecede, mediante el cual la parte actora interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de marzo de 2021 por el cual este Juzgado dispuso rechazar la demanda por falta de competencia por factor territorial y ordenó su remisión a los Juez Promiscuo Municipal de Granada-Cundinamarca- (reparto). Sin embargo, el proveído atacado no es susceptible de recurso alguno.

Al respecto artículo 139 del Código General del Proceso dispone que *"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso"* (se subrayo).

En virtud de lo anterior el despacho rechaza por improcedente el recurso de reposición propuesto contra el auto de fecha 18 de marzo de 2021.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído referido, remitiendo el expediente al Juez Promiscuo Municipal de Granada-Cundinamarca-(reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9624a2a4c9361bbc83f3f06c70a5e4bfea390ae4c85c9fac1da157ec321799f

Documento generado en 18/06/2021 04:21:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>